



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el que se presentó la
solicitud:** SINDICATO DE TRABAJADORES
PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
Folio: 6013300004218
Recurrente: Juana Hernández Hernández
Expediente: RRA 10365/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos: -----

a) El acuerdo de admisión del nueve de enero de dos mil diecinueve, notificado al sujeto obligado y a la parte recurrente el mismo día, mes y año, a través del cual se les otorgó un término de siete días hábiles previsto en las fracciones II y IV, del artículo 156, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que las partes vertieran manifestaciones; formularan alegatos; y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses. -----

Se hace constar que el plazo concedido a las partes para formular sus alegatos, transcurrió del **diez al dieciocho de enero de dos mil diecinueve**, descontándose los días **doce y trece del mismo mes y año**, por haber sido inhábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo **ACT-PUB/19/12/2017.09**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el cual contiene el calendario de días inhábiles de este Instituto para el año dos mil dieciocho y enero dos mil diecinueve; así como en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con fundamento en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el punto Segundo, fracciones IV y VII, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados Ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete; así como así como las disposiciones 10, 20, 32, 34 y 35 del *Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación*; el Comisionado Ponente a través del Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, acuerda lo siguiente: -----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el que se presentó la
solicitud:** SINDICATO DE TRABAJADORES
PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
Folio: 6013300004218
Recurrente: Juana Hernández Hernández
Expediente: RRA 10365/18
Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford

PRIMERO: En virtud de que hasta la fecha no se ha recibido manifestación alguna de las partes que intervienen en el presente recurso de revisión, se declara precluido su derecho para exponer sus manifestaciones, así como para formular sus alegatos respectivos, y también para aportar pruebas en el presente procedimiento. -----

SEGUNDO: No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción** y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración de la resolución respectiva. -----

TERCERO: Notifíquese a la parte recurrente el presente acuerdo por el medio señalado para tal efecto y, por la Plataforma Nacional de Transparencia, al Comité de Transparencia del sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS Y PONENCIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN, **LICENCIADO OMAR CORTÉS ROJAS**. -----

GAJ/AMF/HF